

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 38 DE 1968

( Agosto 29 )

Por el cual se adopta una prima de antigüedad para el Personal Administrativo de la Universidad.-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,  
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A) Que la Sección de Personal ha solicitado al Consejo Superior se adopte una prima de antigüedad para el personal administrativo;
- B) Que hechos los estudios convenientes y designadas las comisiones para informe a este Consejo se encontró justo aceptar esta solicitud; y
- C) Que es indispensable considerar la fecha de ingreso de los empleados a la Universidad para concesiones de esta naturaleza,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: A partir del primero (1o) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968) la Universidad Tecnológica pagará a sus empleados una prima SEMESTRAL DE ANTIGUEDAD equivalente al 2% del sueldo mensual por cada año de servicios completos.

PARAGRAFO 1o.- La retroactividad contemplada en el presente artículo se refiere al pago de la prima correspondiente al semestre inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 2o.- Para calcular el tiempo servido se tomarán en cuenta únicamente los años cumplidos en las fechas señaladas para el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Determinánse como fechas para liquidar el tiempo servido y proceder al pago de la prima decretada en el presente Acuerdo el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO TERCERO: La prima reconocida en el presente Acuerdo se liquidará con base al sueldo que devengue el empleado en las fechas estipuladas por el artículo anterior.

Dado en Pereira, a veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968)

*Guillermo Ángel Ramírez*  
 GUILLERMO ANGEL RAMIREZ  
 VICE-PRESIDENTE

*Alberto Restrepo González*  
 ALBERTO RESTREPO GONZALEZ  
 SECRETARIO ENCARGADO



SE DEROGA CON ACUERDO C. SUPERIOR  
 0001/71